

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL(HIPOTECARIO)
RADICADO	2016-00550
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	JOHNNY JOSE OBREDOR GUTIERREZ
FECHA	FEBRERO 16 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que falta por nombrar curador ad-litem. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que el demandado JOHNNY JOSE OBREDOR GUTIERREZ se encuentran debidamente emplazadas tal como lo dispone el Art. 10 Decreto 806-20. Se procederá a nombrar Curador Ad-Litem a la doctora ZAIDA MELIZA FLORES OBREDOR, tal como lo dispone el Artículo 48 y 49 del C.G.P. Se ordenará la comunicación haciéndole saber las advertencias contenida en la norma mencionada.

En vista de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

1. Nómbrase como curador Ad-Litem del demandado a la doctora ZAIDA MELIZA FLORES OBREDOR, residente en la cra 78 # 82-09 y celular 3004717926.
2. Comuníquesele por secretaría a la doctora designada, haciéndole saber sobre las advertencias contenidas en los Artículos 48 y 49 del C.G.P. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____ SOLEDAD, _____ LA SECRETARIA: _____ STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
--